

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 124

Roldanillo Valle, febrero 24 de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Bien Inmueble Urbano y Reconvención*
Demandante: *José Antonio Quimbayo Guzmán*
Apoderado: *Dr. Diego Fernando Chaves Ríos*
Demandado: *Carmen Julia Roa de Zambrano, como heredera determinada de la Señora Ana Yineth Zambrano Roa, sus herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien*
Radicado: *76-622-40-03-001-2020-00048-01*

ASUNTO

Proferir providencia de Obedézcase y Cúmplase a lo resuelto por el Superior y otras disposiciones.

CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de Buga Valle, el pasado 22 de febrero de 2021, se obedecerá y cumplirá lo dispuesto.

De igual forma se ordenará correr trasado a la parte no recurrente del escrito de sustentación de los reparos presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por 05 días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil- Familia del Honorable Tribunal Superior de Buga Valle, en providencia de tutela de fecha 22 de febrero de 2021.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte no recurrente recurrente del escrito de sustentación de los reparos presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por 05 días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Tal sustentación se podrá consultar haciendo clic en el siguiente enlace:

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/b-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fetbcsj-my.sharepoint.com%2F%3Ab%3A%2Fpersonal%2Fj01cmroldanillo_cendoj_ramajudicial_gov_co%2FEVsl3c2KTZxAkOEeQV30PIUBxTqFCingxgkzQjKXH0PJnA%3Fe%3D4%253aQiv3rc%26at%3D9&data=04%7C01%7Cj01ccroldanillo%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C6d4bd887700c4cbd361c08d8d8427b46%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637497127332384017%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjojMC4wLjAwMDAiLCJQIjojV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=4zKK0WNDw1oxAdgNCn%2FwEJyHRYTQfbdXzbrhsxXs%2BLI%3D&reserved=0

TERCERO: Una vez venza el término indicado anteriormente, vuelva el proceso a despacho para lo propio.

NOTIFIQUESE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 009**
Hoy, febrero 25 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria